RESOLUCIÓN No.167 DE 2026
(21 de mayo)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-017-2026.

La Jefe de la oficina de Contratación, con funciones delegadas para contratar otorgadas mediante Decreto 056 del 08 de mayo 2026, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2. Que el señor Alcalde Municipal mediante el Decreto 056 del 08 de mayo de 2026, desconcentró en la Jefe de la Oficina de Contratación, las facultades y competencias delegadas y desconcentradas con el fin de adelantar los procesos y procedimientos correspondientes a las diferentes modalidades de selección contractual establecidas en la ley, así como para celebrar, sin límite de cuantía, los contratos derivados de estas.

3. Que para satisfacer la necesidad descrita, el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA Y SU PERSONAL ITINERANTE DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTA RECLUIDA EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA CUNDINAMARCA."**

4. Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad.

5. Que el presupuesto oficial estimado, como resultado del presente proceso de selección es de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($99.666.667) M/CTE**.**, incluido IVA.

6. Que el presupuesto oficial del proceso se encuentra respaldado por la Entidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000329 del 18 de febrero del 2026, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 99.710.000) M/CTE., incluido IVA.

No.	Disponibilidad presupuestal No.	Fecha	CPC	Rubro No	Fuente	VALOR
1	2026000329	18/02/2026	88169	2.3.4501004.67.2.3.2.02.0 2.008.276. 1.3.3.3.20.007	1.3.3.3.2 0.007	$ 30.710.000
2	20260003239	18/02/2026	88169	2.3.4501026.67.2.3.2.02.0 1.003.271. 1.2.3.2.06.001	1.2.3.2.0 6.001	$ 69.000.000

TOTAL	**$ 99.710.000**

7. Que el día 12 de mayo del 2026 el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10290030&isFromPublicArea=True&isModal=False], (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-017-2026.

8. Que el término para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones fue hasta el día 20 de mayo del 2026, durante este término se presentó una observación referente a modificar los índices financieros, la secretaría responsable del proceso dio respuesta aceptándola, por lo tanto, el pliego definitivo de condiciones presentó cambios frente al proyecto de pliego del proceso.

9. Que dentro del término establecido para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, no se presentaron solicitudes de limitar la convocatoria, al no cumplirse con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así como a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. LA ENTIDAD EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, DETERMINÓ NO LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DE NINGÚN ORDEN, y podrán participar las personas naturales o jurídicas con capacidad para contratar y que cumplan con los requisitos exigidos.

10. Que los Pliegos de Condiciones serán publicados junto con el presente acto administrativo para la apertura del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10290030&isFromPublicArea=True&isModal=False].

11. De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, así como ante los organismos de control del estado, caso en el cual se le podrá suministrar toda la información y documentación pertinente a su costa que no esté publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10290030&isFromPublicArea=True&isModal=False].

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-017-2026, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA Y SU PERSONAL ITINERANTE DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTA RECLUIDA EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA CUNDINAMARCA."** Según los términos que se señalan dentro del pliego de condiciones y de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para celebrar el contrato resultado del presente proceso de selección es hasta la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($99.666.667) M/CTE**.**, incluido IVA.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial del proceso se encuentra respaldado por la Entidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000329 del 18 de febrero del 2026, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 99.710.000) M/CTE, valor que se afectara de acuerdo al valor de la propuesta económica seleccionada.

ARTÍCULO CUARTO: La participación en la presente convocatoria NO SE LIMITIMITÁ A MIPYMES DE NINGÚN ORDEN, y podrán participar todas las personas naturales o jurídicas con capacidad para contratar y que cumplan con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO QUINTO: El cronograma del proceso corresponde al publicado en la página del SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10290030&isFromPublicArea=True&isModal=False]. cronograma que puede estar sujeto a cambios y/o modificaciones.

ARTÍCULO SEXTO: Adoptar los pliegos de condiciones definitivos que estarán disponibles en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10290030&isFromPublicArea=True&isModal=False].

ARTÍCULO SÉPTIMO: Confórmese el Comité de Evaluación para el presente proceso de selección con los siguientes funcionarios:

Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.
Secretario de Hacienda.
Profesional jurídico Oficina de Contratación.

ARTÍCULO OCTAVO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, legalmente constituidas a fin de que puedan ejercer las funciones propias de seguimiento y control al presente proceso.

ARTÍCULO NOVENO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.secop.gov.co, así como los pliegos de condiciones definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO DECIMÓ: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) y contra ella no procede recurso alguno

Dada en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2026.

(Firma en original)
LÍA MARIORY MORA MARIN
Jefe Oficina de Contratación.
Con facultades delegadas para contratar
Decreto 056 del 08 mayo del 2026.

Revisó y Aprobó: Rodrigo Eduardo Rozo González -asesor contratación.